

RESOLUCIÓN CS N° 118 / 15

Avellaneda,

**VISTO:**

El expediente N° 637/15 y;

**CONSIDERANDO:**



Que el Rector de la universidad solicita la aprobación del presente Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV) y POPE PRODUCCIONES (Luis Fernando Pearson) tiene por objetivo la prestación recíproca de colaboración, asistencia técnica y académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, transferencia de tecnología, pasantías o cualquier otra actividad que propongan ambas partes de común acuerdo y estén en condiciones de realizar por sí o con la colaboración de otras dependencias.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 17 de junio de 2015, recomienda la aprobación del convenio propuesto.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente.



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE AVELLANEDA

RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y POPE PRODUCCIONES (Luis Fernando Pearson) que tiene por objetivo la prestación recíproca de colaboración, asistencia técnica y académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, pasantías o cualquier otra actividad que propongan ambas partes de común acuerdo y que se adjunta como Anexo I a la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese al departamento de Comunicación y Tecnologías de la información. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°:

118 / 15

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA





ANEXO I

**CONVENIO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y  
POPE PRODUCCIONES**

En la Ciudad de Avellaneda, a los ... días del mes de .... de dos mil quince, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante denominada "UNDAV", con domicilio en calle España 350, Avellaneda, Pcia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Rector, **Ing. JORGE CALZONI, DNI Nº 16.506.399**, y **POPE PRODUCCIONES**, con domicilio en la calle Mons. Di Giorno 204 Piso 6 "D" de la Ciudad de Remedios de Escalada, Lanús representada en este acto por el señor **Luis Fernando Pearson DNI Nº 21.953.288**, convienen en suscribir el presente Convenio Marco:

**PRIMERO.-** La UNDAV, Y **Pope Producciones** se comprometen, dentro de sus respectivas competencias, a prestar plena colaboración y cooperación mutua para la realización de actividades y el intercambio de información y conocimiento, que contribuya al cumplimiento de sus objetivos fundacionales.-

**SEGUNDO.-** El objeto del presente Convenio es la prestación recíproca de colaboración, asistencia técnica y académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, y/o cualquier otra actividad que resulte menester. La colaboración referida podrá traducirse, además en la capacitación y asesoramiento, como así también respecto a la investigación, transferencia de tecnología, programación, proyectos de asistencia técnica, pasantías o cualquier otra actividad que propongan ambas partes de común acuerdo y estén en condiciones de realizar por sí o con la colaboración de otras dependencias.

**TERCERO.-** La UNDAV, y **POPE PRODUCCIONES** intercambiarán, en forma regular, propuestas y puntos de vista relacionados con aquellas actividades en que las partes hayan acordado prestarse asistencia recíproca.- Las partes mantendrán un canal de comunicación permanente, que permita la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a la ejecución de los fines sostenidos en común.

**CUARTO.-** Todas las partes, realizarán como consecuencia del presente Convenio Marco, acuerdos específicos o protocolos adicionales en aquellas áreas que determinen como convenientes para el logro de sus respectivos objetivos.

En tal sentido, se determinarán en los mencionados acuerdos, las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos.

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

**QUINTO.-** El presente Convenio Marco, comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años.- Su renovación será automática para cada año subsiguiente, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra de su terminación con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

**SEXTO.-** El presente Convenio Marco y los acuerdos específicos que de él se deriven, podrán ser revisados por las partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin justificación alguna ni necesidad de justa causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa.

De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Convenio Marco, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.

**SEPTIMO.-** Las partes firmantes designan en este acto como coordinador, con el objeto de prestar el dinamismo y la operativa correspondiente a las eventuales acciones y posibles resultados que se desprendan del presente convenio, como así, de los acuerdos específicos o protocolos adicionales eventuales que se suscriban como convenientes, a Daniel Escribano (UNDAV) y Luis Fernando Pearson (**POPE PRODUCCIONES**).

**OCTAVO.-** Las partes constituyen domicilios legales y especiales donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en los siguientes:

La UNDAV, en la calle España 350, Avellaneda, Pcia de Buenos Aires.

**POPE PRODUCCIONES**, en la calle Mons. Di Giorno 2014 Piso 6, "D", ciudad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires.

**NOVENO.-** En caso de necesidad de fondos para las proyectos y/o actividades en conjunto, los mismos serán obtenidos en la forma y el procedimiento que en cada caso particular las partes de común acuerdo establezcan en los respectivos convenios específicos..

**DECIMO.-** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**UNDECIMO.-** Toda divergencia que se origine en virtud del presente Convenio, deberá ser sometida a la jurisdicción y competencia de los juzgados federales con competencia en la ciudad de Avellaneda, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción; a excepción de la actuación por fuero de atracción de otro Tribunal Federal competente.

A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados "ut-supra", en el encabezamiento del presente

En el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar de lo que queda constancia a través de sus firmas.

Ing. JORGE E. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA